

General Roca, 12 de marzo de 2026.

I. VISTOS:

Este proceso, caratulado "**<.H.S. C/ F.S.A.C.I.E.I. Y OTROS S/ MENOR CUANTÍA - DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**", Expediente N° **RO-00116-JP-2026**, en trámite ante el Juzgado de Paz de General Roca, traídos a despacho para resolver de los que;

II. RESULTA:

a- Que en la audiencia realizada el día de la fecha las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio.

b- Por medio del mismo, sin reconocer hechos ni derechos, las partes acuerdan:

b.1- La codemandada NEWSAN S.A., ofrece a a Sra. HELGA SABRINA SANTANTA, la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) en concepto de capital.

b.2- La Sra. HELGA SABRINA SANTANTA se compromete a devolver el Lavarropas marca PHILCO modelo 94PHLF8014P12 8K Predicta Inverter, el cual será retirado por la empresa que disponga NEWSAN S.A., del domicilio de la actora, cito en calle Buenos Aires 1871 de esta ciudad. A dichos efectos se consigna también el N° de celular de la actora; 298 4773661.

b.3- La codemandada NEWSAN S.A., ofrece a la Dra. CONSTANZA V. JUÁREZ la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), en concepto de honorarios, más el 5% de Caja Forense.

b.4- Los pagos mencionados en el punto anterior se harán dentro de los diez días hábiles siguientes a la homologación del presente acuerdo.

b.5- La Dra. CONSTANZA V. JUÁREZ se compromete a enviarle al Dr. NESTOR HUGO REALI, las constancias de CBU bancarios a efectos de las transferencias mencionadas precedentemente.

b.6- La Sra. HELGA SABRINA SANTANTA y la Dra. CONSTANZA V. JUÁREZ, aceptan la propuesta de NEWSAN S. A..

b.7- La Dra. VIVIANA E. LOPEZ CONTRERAS, solicita que se le regulen sus honorarios conforme los mínimos legales previstos.

c. Toda vez que los interesados tienen facultades suficientes al efecto y no mediando impedimento legal, corresponde hacer lugar a lo solicitado (art. 282 del CPCyC RN) y en consecuencia,

III. RESUELVO:

1. Téngase presente el acuerdo arribo en la audiencia de autos, en los términos del Art. 1642° del CCyC N, con fuerza de sentencia.
2. Téngase presente los honorarios pactados a favor de la Dra. CONSTANZA V. JUÁREZ.
3. Téngase presente los pagos a cargo de NEWSAN S. A..
 4. Se regulan los honorarios de la Dra. VIVIANA E. LOPEZ CONTRERAS en la suma de setecientos cincuenta y cuatro cuatrocientos sesenta pesos (\$ 754.460), equivalente a diez (10) IUS, mínimos legales previstos (Arts. 9 Ley Provincial N° 2212).
 5. Los honorarios a de la Dra. VIVIANA E. LOPEZ CONTRERAS serán a cargo de FRAVEGA S. A. C. I. E. I.
 6. De los honorarios pactados y regulados, vista a Caja Forense.
 7. Firme la presente y previo al archivo, acompañen formulario liquidando sellados y tasas que deban abonarse, bajo apercibimiento de lo previsto por la Ley Fiscal.
 8. Notifíquese la presente conforme lo establecido en los arts. 120° del CPCyC RN

Rodrigo Benitez

Juez de Paz